

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 172 • Jueves, 25 de septiembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Sección de Seguridad Vial. Córdoba. —	6.610
Ministerio de Fomento. Autoridad Portuaria. Presidencia. Sevilla. —	6.610
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.610
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.610
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba. —	6.611
— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio. Sevilla. —	6.612

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos. —	6.612
Servicio de Recursos Humanos. —	6.612

AYUNTAMIENTOS

Montilla, La Rambla, Villanueva de Córdoba, Hinojosa del Duque, Zúheros, Montemayor, Iznájar, Posadas, Almodóvar del Río, Guadalcázar y Villafranca de Córdoba	6.613
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba	6.630
----------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Villafranca de Córdoba	6.631
Otros Anuncios: Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA). —	6.631
Empresa Provincial de Informática, Sociedad Anónima. (EPRINSA). —	6.632

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pareja. Priego de Córdoba (Córdoba). —	6.632
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
Sección de Seguridad Vial
CÓRDOBA
 Núm. 9.188

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.— Conductor.— DNI/NIF.— Localidad.— Fecha.

14/000174/PV; Javier Rubio San; 47762752; Córdoba; 09-06-2008.

14/000182/PV; Pedro J. Navarro Martínez; 30535521; Córdoba; 11-06-2008.

14/000221/PV; Jose Manuel Rivera Gutierrez; 30786525; Córdoba; 18-06-2008.

Córdoba, 3 de septiembre de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Fomento
AUTORIDAD PORTUARIA
Presidencia
SEVILLA
 Núm. 9.164

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Resolución

1) Nombre: Josefa Sánchez Márquez; C.I.F.: 30.426.827-N; domicilio: Camino de la Barca, 5; 14010 - Córdoba. Expediente: número SANC00039/08; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 600.-€

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Moliní, 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla, 8 de Septiembre de 2008.— El Presidente, Fdo.: Manuel A. Fernández González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.114

RESOLUCIÓN de 4/9/2.008, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas

Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 02-CO-1410-0.0-0.0-SV. «Proyecto de actuación de Seguridad Vial en la A-331, p.k. 5+800. Tamo: Lucena-Rute»

Con fecha 25 de Agosto de 2008, la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Córdoba, previa Orden de 29 de Diciembre de 2000 (BOJA nº 4 de 11.01-2001), ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave: 02-CO-1410-0.0-0.0-SV. «Proyecto de actuación de Seguridad Vial en la A-331, p.k. 5+800. Tamo: Lucena-Rute»

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 9 de octubre de 2.007.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, a 4 de Septiembre de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: María del Mar Giménez Guerrero.

Expediente: 02-CO-1410-0.0-0.0-SV. «Proyecto de actuación de Seguridad Vial en la A-331, p.k. 5+800. Tamo: Lucena-Rute»

TERMINO MUNICIPAL : LUCENA

FINCA Nº.— PROPIETARIO-DOMICILIO.— Uso del suelo.— DIA Y HORA

1; D. Fernando Montes Aroca, Cortijo «La Morera» km. 6,000, 14950-Llanos del Espinar; Olivár; 26 de Septiembre de 2008, 10:30 horas.

2; Dª Ramona Delgado Nieto, c/Condesa Carmen Pizarro, 13 bajo C., 14900-Lucena; Olivár; idem.

3; Hrdos. D. Francisco Pérez Aroca, C/Federico García Lorca, 3, 1º 3, 14900-Lucena; Olivár; idem.

Córdoba, a 4 de Septiembre de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.362

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 290/06)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Ana María Ramírez Campillo y otros, solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado:

Instalaciones de línea aérea de alta tensión, centro de transformación de 50 kVA para electrificación rural en la parcela nº 235 del polígono 7 en el paraje «Las Huertas» en el término de Benameji (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 23 de junio de 2008, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-887442 Línea Las Huertas.
Final: Centro de transformación
Tipo: Aérea.
Tensión de Servicio: 20 KV
Longitud en Km.: 0,079
Conductores: LA- 56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Las Huertas, polígono 7 parcela 235
Término municipal: Benameji (Córdoba)
Relación de transformación: 20.000/400-230 V
Tipo: Interior.
Potencia (kVA): 50
PROPUESTO:

Córdoba a 5 de agosto de 2008.— El Secretario General, Fdo.: Miguel Rivas Beltrán

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA: De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo cincuenta y ocho de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba a 5 de agosto de 2008.— El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García (P.D. Decreto 21/1985 de 5 de febrero).- El Secretario General, Fdo.: Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.165

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 169/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, s/n en Córdoba.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Cámaras Altas» en el término municipal de Belmez (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.
- Características principales: Línea eléctrica aérea a 15/20 kV de tensión de 6.209 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 26 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Salud
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.187

D.ª M.ª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número 03040 de fecha 10.08.07, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/41/08.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. JUAN FERNÁNDEZ DELGADO cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Los Maristas, 7 de Lucena (Córdoba), que dispone de un plazo de UN MES para la interposición de RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 5 de Septiembre de 2008.— La Delegada Provincial, Decreto 259/2001 de 27 de noviembre, El Secretario General, Fdo.: Francisco J. Martí Tuñón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Transporte
Dirección General de Comercio
SEVILLA
 Núm. 8.930

Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de otorgamiento de licencia comercial para la instalación de un gran establecimiento comercial en Córdoba.

Solicitada licencia comercial por EURO DEPOT ESPAÑA, S.A., para la instalación de un gran establecimiento comercial consistente en una gran superficie especializada en bricolaje, situado en las Parcelas E3 aE8 y parte de las parcelas E9 y E12 en el Plan Parcial «Carretera de Palma», en el término municipal de Córdoba; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía y demás normativa de aplicación, se procede a la apertura del trámite de información pública por un plazo de 20 días, computados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas, pudiendo examinarse el expediente administrativo en la sede del Servicio de Comercio la Delegación Provincial en Córdoba, sita en la Calle Victoriano Rivera, número cuatro, y en el Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en la Calle Capitulares sin número.

Sevilla, a 29 de agosto de 2008.— La Directora General de Comercio, Fdo.: María Dolores Atienza Mantero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 9.158

A N U N C I O

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional al Colegio Público Monte Albo de Montalbán de Córdoba para la finalidad «Encuentro alumnado Cerro Muriano Comenius 1.1.», por importe de 6.000 € (seis mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110.1111.48906 «Subvenciones excepcionales Familias e Instituciones sin fines de lucro»; acordada por Decreto del Presidente Accidental de fecha 21 de agosto de 2008, insertado con nº 4283 en el Libro de Resoluciones.

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional a la Universidad de Córdoba para la finalidad «Celebración del Festival Benéfico Perú en nuestro corazón», por importe de 19.000 € (diecinueve mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110.1111.48906 «Subvenciones excepcionales Familias e Instituciones sin fines de lucro»; acordada por Decreto del Presidente Accidental de fecha 25 de agosto de 2008, insertado con nº 4284 en el Libro de Resoluciones.

Córdoba 2 de septiembre de 2008.— El Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de la Presidencia, Fdo.: Fernando Expósito Maestre.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 9.159

A N U N C I O

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención, del Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales, al Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la finalidad «Daños por lluvias en aldeas y polígono industrial la vega», por importe de 35.000 € (treinta y cinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110.5100.76200 Subvenciones Ayuntamientos Reparación daños por lluvias Infraestructuras Municipales»; acordada

por Decreto del Presidente Accidental de fecha 28 de agosto de 2008, insertado con nº 4311 en el Libro de Resoluciones.

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención, del Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales, al Ayuntamiento de Carcabuey para la finalidad «Daños ocasionados por tormenta en la Aldea de Algar de Carcabuey», por importe de 25.000 € (veinticinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110.5100.76200 Subvenciones Ayuntamientos Reparación daños por lluvias Infraestructuras Municipales»; acordada por Decreto del Presidente Accidental de fecha 04 de septiembre de 2008, insertado con nº 4335 en el Libro de Resoluciones.

Córdoba 5 de septiembre de 2008.— El Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de la Presidencia, Fdo.: Fernando Expósito Maestre.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 9.440

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir 1 plaza de Economista, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Victoriano Castro Vivar, Jefe Servicio Hacienda y Desarrollo. Suplente: D^a Dolores Chico Gaitán, Adjunta Jefe Servicio Tesorería.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: D. Carlos Chacón Carmona, Jefe Servicio Jurídico.

VOCALES:

- Titular: D. Francisco Molina Navarro, Jefe de Sección de Sucesiones y Donaciones de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Suplente: D. Alfonso Sánchez Gallego, Interventor Provincial Adjunto de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

- Titular: D. Wilson Rivera Duran, Letrado del Servicio Jurídico. Suplente: D. Vicente Torres Esquivias, Letrado de la Oficina del Asesor del Ciudadano.

- Titular: D. Santiago Castro Luque, Tesorero. Suplente: D^{ña}. Carmen Guijarro Luna, Jefa Sección Gestión Tributaria y Financiera.

- Titular: D. José María Luque Roldán, Jefe Sección Control Financiero. Suplente: D^{ña}. María Victoria Villa Ortega, Jefa Sección Gestión Económica Presupuestaria.

TERCERO.- De conformidad con la base 4.2 de la convocatoria, conceder a los interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos en su caso, a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 28 de octubre, a las 10 horas, en el Salón Planta 3^a de los Colegios Provinciales, sito en Av. del Mediterráneo, s/n del Parque Figueroa, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. nº 30 de 4 de febrero de 2008, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y en aquellos

ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra X. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y, y así sucesivamente.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos. Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 22 de septiembre de 2008.— El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Mª. Angeles Llamas Mata.

LISTADO DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Osuna Soto, Manuel; 30814487F; No aporta fotocopia DNI.

TOTAL EXCLUIDOS: 1

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 22 de septiembre de 2008.— El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Mª. Angeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 6.788

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008, acordó:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María Luisa Espejo Gómez y D. Antonio Salinas Mora por cuanto, según el informe técnico emitido con fecha 27 de mayo pasado, el trazado definitivo de la línea de evacuación eléctrica de la instalación proyectada no discurre por las parcelas objeto de las alegaciones presentadas.

2º.- La aprobación del Proyecto de Actuación presentado por la entidad mercantil «Ceraunia S.L.», para la instalación de una planta fotovoltaica en el paraje Cortijo Pozo Fernán Ruiz, Casilla de Saavedra y Llanos de Cortillo, polígono 37, parcelas 17, 18 y 19.

3º.- Publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la presente publicación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición, todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 24 de junio de 2008.— La Alcaldesa Presidenta, Fdo.: Rosa Lucía Polonio Contreras.

LA RAMBLA

Núm. 7.088

A N U N C I O

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla.

Esta Alcaldía-Presidentencia, mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2008, ha acordado la delegación en D. Martín Alcaide Ruiz, Concejel de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre Manuel Perdígón Garrido y Dª Mª José Reyes del Río, que tendrá lugar el próximo día 30 de agosto del corriente año, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, a 3 de julio de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

Núm. 9.183

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por haber resultado desconocido el domicilio de Dª CONCEPCION PINO CANTILLO, titular de la Parcela 57 del Polígono 34, Paraje El Colegio, de este termino Municipal de La Rambla (Córdoba), la presente notificación se publica en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente a fin de que por la Sra. Pino Cantillo alegue cuanto estime conveniente en el plazo citado para ello:

NOTIFICACION

Solicitada por D. SALVADOR TORRES GARCÍA, en representación de «SERVICIOS TURISTICOS EL COLEGIO S.L.», licencia municipal de apertura para la Implantación en este término municipal de la actividad de HOTEL RURAL, sita en CTRA. C. P. 73.- KM 0'5, RAMBLA-CORDOBA, y como colindante del inmueble citado, pongo en su conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el otorgamiento de la licencia solicitada, encontrándose el mismo en período de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que dispone de un plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para examinar el expediente en Secretaría de la Corporación, al objeto de poder formular, durante idéntico plazo, cuantas alegaciones al mismo estime pertinente.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Rambla 4 de Septiembre de 2008.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 9.177

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en fecha 4 de septiembre de 2008, el expediente número 1/2008 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto de gastos de 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva de Córdoba, a 8 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Núm. 9.178

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en fecha 4 de septiembre de 2008, el expediente número 2/2008 sobre modificación de créditos, mediante generación de créditos por ingresos, en el Presupuesto de gastos de 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva de Córdoba, a 8 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 9.179

A N U N C I O

Decreto de la Alcaldía, delegando funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver lo siguiente:

Primero.- DELEGAR las funciones de la Alcaldía, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante el período comprendido desde el día 6 hasta las 15 horas del día 12 de septiembre del corriente, por vacaciones, en el primer Teniente de Alcalde, D. Santiago Aranda Agudo.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notificar al interesado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a 5 de septiembre de 2008, ante mí, la Secretaria, que certifico.

El Alcalde, Fdo.: Matías González López, La Secretaria, firma legible.

ZUHEROS

Núm. 9.180

Don Jesús María de Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2008, aprobado provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza de tarifas sobre la Cueva de los Murciélagos, Museo y Castillo, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para que pueda ser examinado y presentas las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas, conforme al artículo 17 de la Ley 39/1989, modificada por las Ley 49 y 50 de 1998, de 30 de Diciembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, 5 de Septiembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

MONTEMAYOR

Núm. 9.181

A N U N C I O

Sobre actividades incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
Calificación Ambiental

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que por D. Jerónimo Jiménez Aguilar, con domicilio en Ctra. Córdoba Málaga Km. 35 de Montemayor (Córdoba), y DNI 30536731E, en representación de PREFABRICADOS DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS SL (UNIPREF SL), con C.I.F. B14750509, se ha solicitado Licencia para INSTALACIÓN DE INDUSTRIA DE PREFABRICADOS DE HORMIGON. con emplazamiento en parcela 158 del polígono 15 de este término municipal.

Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, BOJA del 11 de Enero de 1.996, se somete el expediente a información pública tal como establece el art. 13 del citado Reglamento por plazo de VEINTE DIAS, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales de este Ayuntamiento

Montemayor 9 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: José Díaz Díaz.

IZNÁJAR

Núm. 9.182

A N U N C I O

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de Junio de 2008, se aprobó provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la realización de «

Reforma Línea Eléctrica Media Tensión en los Juncareas «conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Huertas Pardo.

Dicho procedimiento se sometió al preceptivo trámite de información pública por medio de anuncios en el tablón y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sin que se presentaran alegaciones al respecto.

Conforme a todo lo anterior, el acuerdo hasta entonces provisional ha devenido a definitivo, por lo que se publican los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar la imposición de la contribución especial para la realización del proyecto de Reforma Línea Aérea de Media Tensión y dos Centros de Transformación en aldea de Juncareas, según el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Huertas Pardo.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

- El coste total previsto de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto detallado por el Técnico citado, asciende a la cantidad de 151.445,90 euros.

- La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será del 68,61% del coste total de la obra soportado por la Administración Pública, que asciende a 103.903,10 euros.

De acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 del TRLRHL esta cantidad se fija como mera previsión y será objeto en su caso de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las obras.

- Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el de partes iguales entre los abonados que sufragan el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión existente en la actualidad en la Aldea de Juncareas.

- En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 127 de 25 de Agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la relación de contribuyentes y las cuotas individualizadas resultantes de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada beneficiario que en la actualidad sufra los gastos de mantenimiento de la Línea de Alta Tensión existente en la Aldea de Juncareas, conforme a la relación que se adjunta:

APELLIDOS	NOMBRE	N. I. F.	DOMICILIO	POBLACION	CUOTA	IMPORTE
AGUILERA AGUILERA	JUAN	30.914.256-W	JUNCARES N. (AGUA LAS PITAS)	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
AGUILERA AGUILERA	SABEL	30.913.866-Q	JUNCARES N.43	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
AGUILERA AREVALO	RAFAEL	23.605.528-M	LAS CANALES (HIGUERAL)	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
AGUILERA GRANADOS	FRANCISCO	30.142.063-M	JUNCARES N	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
AGUILERA SERRANO	RAFAEL	34.012.563-W	JUNCARES N.20	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
AGUILERA SERRANO	MANUEL	25.306.133-S	JUNCARES N.20	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
ALBA PADILLA	MONICA	48.673.502-C	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
ALBA REY	JULIS	75.673.241-K	JUNCARES N.6	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
ALBA REY	JULIS	75.673.241-K	JUNCARES N.5	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
ALUN RIBOUT	CLIVE	K-5.798.794-B	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
AMAYA SABARIEGO	ANTONIO JESUS	34.028.285-S	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
ARIZA AREVALO	ANTONIO	30.917.053-Q	JUNCARES N.19	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
ARIZA AREVALO	JOSE	30.915.263-C	JUNCARES N.17	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
ARIZA HINOJOSA	FRANCISCO	75.673.318-Y	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
ARIZA JAIMEZ	JOSE	34.011.540-Z	JUNCARES N.81	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
ARROYO ARROYO	JUAN	28.955.114-Y	JARAMILLO N.78	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
AYUNTAMIENTO IZNAJAR	AYUNTAMIENTO	P-1403700-F	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844,76
AYUNTAMIENTO IZNAJAR	AYUNTAMIENTO	P-1403700-F	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844,76
AYUNTAMIENTO IZNAJAR	AYUNTAMIENTO	P-1403700-F	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844,76
AYUNTAMIENTO IZNAJAR	AYUNTAMIENTO	P-1403700-F	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844,76
BERMÚDEZ GAMEZ	RAFAEL	75.673.350-S	JUNCARES N.63	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
BERMÚDEZ GAMEZ	RAFAEL	75.673.350-S	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
BERMÚDEZ SANCHEZ	JUAN	34.010.085-P	AVDA FUENTE- CELADA	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
BERMÚDEZ SANCHEZ	MANUEL	30.445.598-S	JUNCARES N.65	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
CAMPAÑA LIQUE	ANTONIO	30.916.944-E	JUNCARES N.29	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
CAMPAÑA ORTIZ	ANTONIO	23.609.230-Y	CORDOBA	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
CAMPILLOS HUJOJOSA	FRANCISCA	30.915.210-J	JUNCARES 35	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
CAÑADAS MIRANDA	FRANCISCO	34.011.197-Q	JUNCARES N.7	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
CARRILLO GARCIA	JULISA	30.115.067-H	JUNCARES N.4	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
CARRILLO GRANADOS	ANTONIO	30.913.940-P	JUNCARES N.3	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
CHARLES BODELL	THOMAS	K-3.476.588-T	JUNCARES N.46	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
COBO MORENO	JOSE	30.915.190-Q	JUNCARES N.66	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
COBO MUÑOZ	CARMEN	75.667.650-L	JUNCARES N.62	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
COBOS LOPEZ	FRANCISCO	30.047.049-X	RUIY LOPEZ.41-BL.1.2C	29010 MALLAGA	0.8130	844,74
COBOS LOPEZ	PIEDAD	75.645.369-W	ARROYO PRIEGO Nº	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74
COMINO GRANADOS	MARIA	30.421.708-E	C/ ALBOREA. 6.-BAJO DERECHA	29026 MADRID	0.8130	844,74
DUALA	KEVIN	K-4880827-M	JUNCARES N.2	14979 IZNAJAR	0.8130	844,74

EVELYN SLADE	ANNE	X-6.594.532-H	LOS JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
FLANAGAN	JAMES MICHAEL	X-8.015.058-H	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GAMEZ GRANADOS	FRANCISCO	30.914.578-W	JUNCARES N.59	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GAMEZ PACHECO	FRANCISCO	30.487.411-Z	JUNCARES N.60	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GAMEZ PACHECO	FRANCISCO	30.487.411-Z	JUNCARES N.60	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GARCIA CANO	AMADOR	30.916.859-Y	JUNCARES N.20	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GARCIA CANO	AMADOR	30.916.859-Y	JUNCARES N.20	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GARCIA TRUJILLO	ANDRES	30.459.532-B	JUNCARES N.	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GARCIA TRUJILLO	ANTONIO	75.671.550-D	JUNCARES N.18	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GARCIA TRUJILLO	FRANCISCO	34.016127-R	JUNCARES N.11	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GARCIA TRUJILLO	AMADOR	75.673.289-T	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GOLDSMITH	PATRICIA	X-1.997.929-B	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS AGUILERA	JUAN	30.914.109-Q	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS ALBA	ANTONIO	30.914.304-G	JUNCARES N.28	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS ARIZA	JOAQUIN	30.115.010-F	JUNCARES N.36	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS CAÑIZARES	ALEJANDRO	30.115.084-E	JARAMILLO N.85	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS GARCIA	JUAN	30.489.249-E	JUNCARES N.24	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS GARCIA	FRANCISCO	34.011.273-T	JUNCARES N.42	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS GARCIA	ANTONIO	30.115.013-X	JUNCARES N.41	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS GARCIA	JUAN	30.489.249-E	JUNCARES N.24	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS GARCIA	AMADOR	75.662.408-D	JUNCARES N.71	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS GARCIA	JUAN	30.489.249-E	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS PACHECO	JUAN ANTONIO	30.917.069-D	JUNCARES N.14	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS RUIZ	JOAQUIN	34.010.237-E	JUNCARES N.10	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS SERRANO	JOAQUIN	30.115.039-J	JUNCARES N.17	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS SERRANO	FRANCISCO	75.673.234-E	JUNCARES N.9	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
GRANADOS TRUJILLO	JUAN	30.915.228-P	JUNCARES N.24	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
HARRIS	DAX	X-7.018636-W	HIGUERAL N.296	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
HERRERO ALBA	MARIA	75.645.070-W	JUNCARES N.15	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
JIMENEZ CANO	DIEGO	40.600.027-J	JUNCARES N.37	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
JIMENEZ CANO	ANTONIO	30.914.804-K	JUNCARES N.69	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
JIMENEZ OTERO	MODESTA	30.122.597-G	JUNCARES N.67	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
JIMENEZ SERRANO	ANTONIO	39.895.913-Y	JUNCARES N.70	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
LOPEZ DELGADO	MARIA FELISA	52.489.192-H	FUENTE DEL CONDE	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
LOPEZ ORTEGA	FRANCISCO	23.603.030-Q	C/ CHOCURI 2	28033 MADRID	0.8130	844.74
LOPEZ PAEZ	FRANCISCO	75.673.235-S	JUNCARES N.12	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
LUPIANEZ TOME	JUAN ANTONIO	25.700.835-Z	JUNCARES N.19	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MATAS GRANADOS	ANDRES	30.431.968-R	JUNCARES N.40	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MATAS GRANADOS	ANTONIO	75.647.107-Q	JUNCARES N.43	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MICHAEL YOUNG	PAUL	X-5.157.607-H	JUNCARES N.	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MORENO ALBA	ANTONIO	29.972.814-L	JUNCARES N.44	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MORENO ALBA	ANTONIO	29.972.814-L	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MORENO GRANADOS	MARIA ANTONIA	48.866.285-R	JUNCARES N.52	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MORENO RUIZ	FRANCISCO	48.874.176-G	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MORENO RUIZ	JOSE	48.866.284-T	JUNCARES N.54	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MUÑOZ GRANADOS	ANDRES	48.869.253-A	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
MUÑOZ JIMENEZ	MARIA	30.115.112-V	SAN JAJME 39	07840 SANTA EULALIA (BIZA)	0.8130	844.74
MUÑOZ JIMENEZ	ANTONIO	30.949.896-N	JUNCARES N.	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
OWEN	JULI	X-5.605.475-F	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PACHECO ARIZA	GERMAN	30.917.357-K	JUNCARES N.57	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PACHECO ARIZA	JUAN	52.340.353-N	JUNCARES N.57	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PACHECO CAMPANA	ANTONIO	75.645.525-C	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PACHECO GRANADOS	JUAN	30.802.637-W	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PACHECO GRANADOS	JUAN	30.915.445-H	JUNCARES N.55	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PACHECO HERRERO	FRANCISCO	30.436.032-Y	JUNCARES N.4	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PACHECO HERRERO	ANTONIO	34.017.643-Z	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PADILLA GRANADOS	MARIA	30.914.557-G	CARRERA ESTACION 13.E3-2-1	8300 BLANES GERONA	0.8130	844.74
PADILLA LOPEZ	DIONISIO	39.915.109-G	ARROYO PRIEGO N30	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PADILLA MATAS	RAFAEL	34.014.435-B	ARROYO PRIEGO N30	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PADILLA MATAS	CRISTOBAL	30.122.566-K	ARROYO PRIEGO N30	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PUERTO JIMENEZ	ANTONIO	30.011.915-K	JUNCARES N.88	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PUERTO JIMENEZ	JOSE	30.122.597-G	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
PUERTO JIMENEZ	ANTONIO	30.011.915-K	JUNCARES N.88	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
QUINTANA JIMENEZ	ANTONIO	29.972.920-X	JUNCARES N.	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
REGINALE WHITNEY	JOHN	X-4.432.187-H	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
RUIZ AREVALO	MARIA	34.028.930-Q	JUNCARES N26.	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
RUIZ AREVALO	MARIA	34.028.930-Q	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
RUIZ AREVALO	MARIA	34.028.930-Q	LOS PEÑONES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
RUIZ PACHECO	JUAN	52.486.275-B	JUNCARES N.	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
RUIZ PRADOS	JOSE	29.971.547-Y	ARROYO PRIEGO N31	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
RUIZ SERRANO	FRANCISCA	75.645.078-X	JUNCARES N.36	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
RUIZ SERRANO	PETER	X-4.687.679-A	JUNCARES N.77	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
SANCHEZ AGUILERA	JOSEFA	75.627.524-M	JUNCARES N.64	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
SERRANO ARIZA	JULIAN	48.866.283-E	JUNCARES N.33	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
SERRANO CAMPANA	JULIAN	30.421.652-N	HIGUERAL N.296	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
SERRANO PACHECO	ANTONIO	29.973.219-X	JUNCARES N.23	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
SERRANO PACHECO	ANTONIO	75.645.410-C	JUNCARES N.66	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
SERRANO SERRANO	ANTONIA MILAGROS	79.234.219-R	JARAMILLO	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
SIMPSON	MARK ANTHONY	X-7.92.025-C	JUNCARES N.	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
TIRADO ALMRON	GREGORIO	34.015.622-W	JUNCARES N.49	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
TIRADO GARRIDO	MANUEL	30.142.057-Y	C/ ONEVA Nº 19-2º	14900 LUCENA	0.8130	844.74
TIRADO GRANADOS	FRANCISCO	29.973.143-A	JUNCARES N.58	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
TIRADO SERRANO	MANUEL	34.017.879-M	JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
TIRADO SERRANO	JUAN	34.010.639-X	LOS JUNCARES	14979 IZNAJAR	0.8130	844.74
TORRUBIA QUINTANA	ANTONIO	29.973.208-E	POETA XIMENEZ MILANA. 9	59010 MALAGA	0.8130	844.74
PROPERTIES S.L.	892505791	CALVARIO Nº 10		14970 IZNAJAR	0.8130	844.74
						109.903.10

Cuarto.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por el plazo legal de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con indicación expresa de que si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, los acuerdos adoptados pasarán automáticamente a definitivos.

Contra los citados acuerdos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación. Asimismo cabe recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notifi-

cación de la desestimación expresa del recurso de reposición si se hubiera interpuesto, o desde el día siguiente al de la publicación o notificación de los citados acuerdos.

Iznájar, 5 de Septiembre de 2008. La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Lobato Padilla.

POSADAS Núm. 9.185 ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o su-gerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de Mayo de 2008.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza:

«ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS.- TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Posadas y sus Organismos Autónomos y otros entes, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En los supuestos de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios correspondan a la agrupación y no podrá disolverse ésta hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de todo tipo de subvenciones municipales han de tener su domicilio social en el término de Posadas, sin perjuicio de las excepciones previstas en la legislación vigente.

En todo caso, el beneficiario ha de carecer de ánimo de lucro. El beneficiario debe haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales otorgadas con anterioridad.

TÍTULO II

Procedimiento y gestión de las subvenciones

Artículo 4. Principios generales

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en el anuncio de convocatoria que al efecto se emita por este Ayuntamiento.

2. Lugar de presentación.

Todas las solicitudes de subvenciones objeto de estas bases serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas en horario de 9'00 a 14'00 horas.

3. Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

a) Declaración responsable otorgada por el posible beneficiario de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, otorgada ante autoridad administrativa.

b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

c) Declaración expresa del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

d) Memoria valorada de las actividades a desarrollar en la que se determinará de forma clara y precisa las acciones que se van a llevar a cabo, fundamentación, objetivos, metodología y el colectivo al que se dirigen las acciones.

e) Copia de los Estatutos y documentos de inscripción correspondientes en los Registros Públicos, en su caso.

f) Fotocopia del D.N.I o C.I.F. del representante legal de la Asociación, colectivo o de los miembros que forman la agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica independiente.

g) Descripción de la estructura organizativa de la entidad, solamente en el supuesto de que se trate de entidades con personalidad jurídica propia, así como el nº de miembros integrantes de la misma.

h) Documento acreditativo de que dispone de delegación permanente en Posadas, en su caso.

i) Presupuesto de las actividades, proyecto o programa a desarrollar detallado por partidas.

j) Ingresos y gastos previsibles tanto en materiales, nóminas, desplazamientos, etc.

k) Porcentaje de subvención que se solicita respecto del proyecto total.

l) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Artículo 6. Subsanación de defectos de la solicitud.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio o Departamento correspondiente podrá requerir por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y gestión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva (comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente elaborados y dentro del crédito disponible), o de forma directa en los siguientes casos:

a) Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

1. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

Iniciación.- El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, y necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Indicación de la fecha del acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales.

b) Determinación de la partida presupuestaria de subvenciones correspondientes a la Concejalía proponente, contenida en el presupuesto general del Ayuntamiento.

c) Los requisitos para solicitar las subvenciones que se convoquen por esta Administración serán con carácter general los que se especifiquen en esta Ordenanza.

d) Indicación del órgano competente para instruir y resolver el procedimiento.

e) Criterio de valoración de las solicitudes:

1. Repercusión social de la actividad, proyecto o programa presentado por aquellas personas que según esta ordenanza cumplan los requisitos para acreditarse como beneficiarios.

2. Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas similares al que se solicita subvención.

3. El grado y cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores.

4. Sector de la población al que va dirigido.

5. Coherencia entre objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el programa o proyecto presentado.

6. Déficit de actividades análogas en el municipio.

7. Porcentaje de las actividades a desarrollar financiadas por otras entidades públicas o privadas o beneficiarias.

8. Así como, otros criterios que se propongan por las Concejalías correspondientes en función del objeto de la convocatoria.

Cada criterio de valoración, expresado anteriormente, será puntuado de 0 a 10 por los miembros de la Mesa de Valoraciones.

La composición de dicha mesa quedará determinada en el anuncio de convocatoria de subvenciones, será de naturaleza mixta, y estará formada por personal técnico de la/s concejalía/s proponentes, en su caso, personal político y personal de los Servicios de Secretaría e Intervención.

Instrucción.- El órgano instructor será la Mesa de Valoración que se designará en la convocatoria de Subvenciones.

La actividad de instrucción comprende:

1. Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de subvenciones para acreditarse como beneficiarios.

2. Comprobar que la documentación aportada por el posible beneficiario es conforme a la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones o, en su caso, a la convocatoria. En el supuesto de deficiencias en la documentación presentada se dará un plazo de quince días para subsanación de las mismas.

3. Solicitar cuantos informes se consideren necesarios.

4. Evaluar las solicitudes conformes a los criterios de valoración que se contienen en esta Ordenanza o, en su caso, en la convocatoria.

Una vez efectuadas las operaciones de instrucción y valoración la Mesa de Valoración emitirá un informe de evaluación, que se hará público a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el que se formulará una propuesta de resolución provisional, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones por los interesados en su caso.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las que hayan sido presentadas, se emitirá por la Mesa de Valoraciones una propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a esta Administración.

Resolución.- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este plazo se computará a partir del anuncio de convocatoria, con las prescripciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de resolución, que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se practicará por el personal notificador del Ayuntamiento de Posadas. Y en su defecto, mediante correo certificado, o por cualquier otro medio de los dispuestos en la citada Ley 30/1992.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

Los fondos destinados a cubrir las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignados en los presupuestos municipales.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en cuyo caso se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención. La convocatoria se referirá de manera expresa a las medidas de garantía que, en su caso, se consideren preciso constituir, medios de constitución y procedimiento de cancelación de las mismas.

En ausencia de previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Artículo 9. Resolución.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La Resolución de concesión podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, indicando la puntuación otorgada a cada una de ellas, a fin de que, en caso de renuncia de alguno de los

beneficiarios, pueda destinarse el crédito liberado por este motivo al siguiente o siguientes de la lista, previa aceptación, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 10. Plazo, documentación y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de fondos recibidos.

Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme al proyecto, actividad, programa o comportamiento a financiar.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetos previstos en el acto de concesión de la subvención se determinará mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado. Dicha cuenta deberá incluir los siguientes conceptos:

- Actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, así como su coste. Esta documentación deberá presentarse, sin perjuicio del plazo especificado en la convocatoria de subvención y, en su caso, en el convenio de colaboración, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y mediante los correspondientes documentos justificativos del gasto (facturas, nóminas y demás documentos con validez en tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original o en fotocopia compulsada por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento).

- Cuando la actividad o el proyecto haya sido financiado, en parte, con fondos propios del beneficiario o con otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación la realización del importe total del proyecto o actividad, no sólo de la parte subvencionada.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a su vez a la Intervención municipal para su fiscalización.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos por el beneficiario siempre que la subvención se destine a finalidad distinta de aquella que motivó su otorgamiento, y en cualquier otro de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Modificación o resolución de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrá en cuenta el porcentaje de realización del proyecto, respondiendo al principio de proporcionalidad.

La concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias habilita al Ayuntamiento para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones percibidas:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o el haberlo hecho de forma insuficiente.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

d) Obtener otras ayudas y subvenciones que aislada o en concurrencia superen el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

e) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de fijar específicamente cualquier otra medida que garantice el correcto uso de la subvención.

f) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público. El acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

g) Cuando se dicte una resolución de reintegro contra alguno de los beneficiarios de subvenciones otorgadas por esta Administración, supondrá la imposibilidad de obtener nuevas subvenciones por un período no superior a 3 años.

Artículo 12. Derechos y obligaciones de los perceptores.

La persona o entidad perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Los perceptores de la subvención están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «con la colaboración del Ilmo. Ayto. de Posadas» incluyendo, en su caso, el logotipo de la Entidad Local. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán las medidas concretas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

TÍTULO III

Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones

Artículo 13. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el artº 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del

ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el artº 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artº. 36 de la LGS.

Artículo 14. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Posadas o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones va satisfechas

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

TÍTULO IV

Infracciones, sanciones administrativas responsabilidades

Artículo 16. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Posadas o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 17. Responsabilidades

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Posadas o por las entidades que de él dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevé la Ley General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de esta Ordenanza General.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todo aquello que no se regule en esta Ordenanza General, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación básica del Estado y la normativa autonómica reguladora de la Administración Local, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación que pudiera resultar de aplicación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el momento de la concesión.

SEGUNDA. La presente Ordenanza se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles a partir de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 4 de Septiembre de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Guillermo Benítez Agüí.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 9.200

A N U N C I O

La Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo plenario de fecha treinta de junio de dos mil ocho, aprobando el expediente sobre MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.009, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el apartado tres del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tal acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

A continuación se publican íntegramente el texto de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Artículo 4º.- Cuotas tributarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio serán las recogidas en dicho artículo con el coeficiente de incremento del 1,87:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO TARIFA 2009 (euros)

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales.....	23,49
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	63,46

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	133,96
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	166,86
De 20 caballos fiscales en adelante.....	208,55

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas.....	155,10
De 21 a 50 plazas.....	220,90
De más de 50 plazas.....	276,14

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil.....	78,73
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.....	155,10
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.....	220,90
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil.....	276,14

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales.....	32,91
De 16 a 25 caballos fiscales.....	51,70
De más de 25 caballos fiscales.....	155,10

E) Remolques y semirremolques arrastrados por Vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil.....	32,91
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.....	51,7
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. De carga útil.....	155,1

F) Otros vehículos:

Ciclomotores.....	8,23
Motocicletas hasta 125 cc.....	8,23
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....	14,10
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.....	28,21
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.....	56,39
Motocicletas de más de 1.000 cc.....	112,81

ORDENANZA Nº 3

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º.- Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello sea un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible se determinará por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado en el proyecto.

b) En función de los índices que se establecen en esta Ordenanza y que para cualquier construcción de edificación de nueva planta se fija en **400,18** euros el metro cuadrado.

c) Cuando a instancia de interesado se solicite licencia de legalización, así como que se le gire liquidación por este impuesto, de edificación con una antigüedad superior a los cuatro años, la base imponible se determinará aplicando un valor de **200,08** euros el metro cuadrado.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, tras la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad resultante.

ORDENANZA Nº 6

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5º.- TARIFA

CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Compulsa de documentos: 1,51

Actas de comparecencia de interés particular: 1,92

Por documentos relativos a poderes o autorización otorgadas por particulares: 3,18

Si son otorgadas por Sociedades: 5,39

Derechos de examen por participación en procesos selectivos de personal: 23,50

Concesiones y Licencias:

* Para automóviles de Servicio Público:

a) Por nueva concesión: 784,43

b) Por traspaso: 588,32

- * Licencias Urbanísticas:
- a) Obras presupuesto hasta 5.294,16 euros: 17,62
- b) Obras Presupuesto de 5.294,16 euros hasta 10.588,32 euros: 35,24
- c) Obras Presupuesto superior a 10.588,32: 0,30%
- d) Por vigilancia y verificación Estado Ejecución Obra Menor, por ¼ hora ó fracción: 12,91
- e) Licencias por Primera Ocupación: 51,68
- f) Informes Urbanísticos: 35,24
- g) Por vigilancia y control de Proyectos Urbanización: 0,20% (Sobre el Presupuesto de Ejecución Material).
- h) Por cada expediente de licencia urbanística, cuando ésta sea denegada: 35,24
- * Licencias de Parcelación o Segregación:
- a) Por cada finca resultante: 58,75
- b) Resolución declarativa de innecesariedad de licencia de segregación...: 46,99
- * Expediente de declaración de ruina de finca urbana, de oficio o instancia de parte: 183,29
- * Órdenes de Ejecución para el cerramiento y/o limpieza de solares o conservación de edificios: 117,83
- * Autorización de enganche a la red de:
- a) Suministro de agua potable: 9,38
- b) Saneamiento: 9,38
- Por tramitación de expedientes administrativos:
- * Incremento valor naturaleza urbana: 7,80
- * Sometidos a Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.):
- a) Autorización Ambiental Integrada: 400
- b) Autorización Ambiental Unificada: 313,73
- c) Evaluación Ambiental: 238,98
- d) Calificación Ambiental: 156,85
- e) No sometidas: 100,00
- * Licencia de Parcelación o Segregación: 7,53
- * Revisión de liquidación en concepto de suministro de agua, en caso desestimatorio: 7,53
- * Por cada expediente de cambio de titularidad de la autorización para entrada de vehículos a través de las vías públicas. Asimismo, por cada expediente de expedición de duplicado del signo distintivo de la placa de cochera: 7,53
- * Por cada expediente para otorgamiento de autorización para la instalación de veladores en calles, vías o lugares que, aún siendo de titularidad privada, por disposiciones urbanísticas se destinan al uso público y general: 7,53
- * Por cada expediente de cambio de titularidad de la licencia de Actividad o apertura de establecimiento: 31,26
- Ejemplar de Ordenanzas Fiscales: 20,84
- Certificaciones con informe técnico o jurídico (por cada folio): 31,26
- Otras certificaciones sin informe (por cada folio): 7,29
- Bastanteo de poderes notariales: 10,42

**ORDENANZA Nº 7
CEMENTERIOS MUNICIPALES**

CONCEPTO	TARIFA 2008 (euros)
Epígrafe 1. ASIGNACIÓN DE NICHOS.	
a) Nichos por 30 años	705,96
b) Nichos temporales por 5 años	235,36
c) Nichos por renovación 5 años	122,32
Notas:	
1.- Toda clase de sepultura o nichos, que por cualquier causa queden vacantes, reinvierten a favor del Ayuntamiento.	
2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepultura o nichos de los llamados "Perpetuos", no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.	
Epígrafe 2. LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO	
a) Para sepultura en un nicho	7,82
b) Para sepultura en panteones	39,24
Epígrafe 3. APERTURA Y CIERRE DE NICHOS	
a) Por apertura de nicho-bovedilla	35,25
b) Por tapar nicho-bovedilla	60,38
Epígrafe 4. APERTURA Y CIERRE DE PANTEONES	
a) Por apertura de un Panteón	148,99
b) Por cierre de un Panteón	348,27

**ORDENANZA Nº 8
TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

ANEXO. CUOTAS	EUROS
Cajas de Ahorros, Bancos, Entidades Financieras, Agencias o Sucursales de los mismos	6.669,61
Compañías de Seguros, Reaseguros, sus Agencias, Delegaciones y Sucursales	1.334,28
Graveras, extracción de áridos, canteras, etc. .	6.669,61
Hipermercados y grandes superficies mayores de 500 m²	6.669,61
Actividades de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.):	
a) Autorización Ambiental Integrada	5.000,00
b) Autorización Ambiental Unificada	3.335,93
c) Evaluación Ambiental	1.333,93
d) Calificación Ambiental	444,11
e) No sometidas.....	222,59

**ORDENANZA Nº 9
REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**ANEXO I
DETALLE DE INSTALACIONES**

- PISCINA MUNICIPAL
- PISTA TENIS PEÑA DEL ÁGUILA
- CAMPO FÚTBOL PEÑA DEL ÁGUILA

**ANEXO II
CUADRO DE TARIFAS
A.- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE
CONCEPTO.— TARIFA 2009 SIN LUZ.— TARIFA 2009 CON LUZ**

- PISTA DE TENIS**
- a) Utilización libre (60 min); 2,10; 4,2
- CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL**
- a) Utilización de Campo fútbol 7 (60 min); 15,70; 20,9
- b) Utilización de Campo fútbol 11 (60 min); 31,30; 41,7

**B.- PISCINA AL AIRE LIBRE
CONCEPTO.— TARIFAS (euros) 2009**

- POR CADA ENTRADA DE:**
- a) Adultos, en días laborales de lunes a sábados: 2,85
- b) Adultos, domingos y festivos: 5,65
- c) Niños, hasta 10 años (todos los días): 1,80

- BONOS MENSUALES:**
- a) Bono individual y mensual: 23,00
- b) Bono individual y mensual a menores de 10 años: 14,00
- c) Bono familiar por cada miembro: 14,00
- NOTA: Bonificación del 100 % a los menores de 6 años.

**C.- VARIOS
CONCEPTO.— FIANZA 2009**

Alquiler de balón de fútbol: 8,35

TARIFA 2009 (euros)

1,05

**ORDENANZA Nº 10
TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA,
GAS Y ELECTRICIDAD**

Artículo 3º.- CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:
CONCEPTO.— TARIFAS AUTORIZADAS EN EUROS (I.V.A. no incluido) 2009

- Cuota fija o de servicio (abonado/mes): 2,01
- Cuota variable o de consumo por metro cúbico: 0,69
- Otros usos:
- a) Llenado piscina familiar: 169,96
- b) Llenado piscina Comunidades: 409,97

TARIFAS COMPLEMENTARIAS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.

- CONCEPTO.— TARIFAS AUTORIZADAS EN EUROS (I.V.A. no incluido) 2009**
- CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN:**
- Calibre del Contador 13 mm.: 33,76
 - Calibre del Contador 15 mm.: 55,27

- Calibre del Contador 20 mm.: 76,78
- Calibre del Contador 25 mm.: 107,5
- Calibre del Contador 30 mm.: 138,22
- Calibre del Contador 40 mm.: 199,66

DERECHOS DE ACOMETIDA:

- Parámetro A (por mm.): 14,17
- Parámetro B (por litro/segundo): 155,36

FIANZAS:

- Calibre del Contador 13 mm.: 10,22
- Calibre del Contador 15 mm.: 11,41
- Calibre del Contador 20 mm.: 20,47
- Calibre del Contador 25 mm.: 30,73
- Calibre del Contador 30 mm.: 40,95
- Calibre del Contador 40 mm.: 51,17

ORDENANZA N° 11**TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES****Artículo 3º.- CUANTÍA.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Por la ocupación de puestos de carnes o pescados, por mes: 41,18

Puestos de venta productos varios, por mes: 34,54

ORDENANZA N° 12

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES ANEXO I. TARIFAS

GRUPO 1.-**CONCEPTO.— TARIFAS 2009 (euros)**

Licencias o autorizaciones por ocupaciones con Casetas y otras instalac. a entid. sin fines de lucro, para reponer daños y perj. que pudiesen ocurrir: 165,91

Las siguientes instalaciones:

a) Ocupación casetas con destino a entidades culturales, recreativas, políticas, sindicatos, etc..., para reponer daños y perj. que pudiesen ocurrir: 241,35

b) Puestos, casetas de ventas o espectáculos y actuaciones abonarán lo siguiente:

b.1) Bares y Cervecerías, con un máximo de 50 m²: 208,62
 b.2) Puestos de Masa Frita, con un máximo de 30 m²: 334,17
 b.3) Puestos de gambas, mariscos y afines, máximo de 10 m²: 167,08

b.4) Casetas turrón, de tiro, venta dulces, juguetes, etc., con un máximo de 16 m²: 125,49

b.5.) Casetas para tómbolas y similares: 418,07

b.6) Para casetas de boletos, siempre toca, con un máximo de 12 m²: 208,62

b.7) Aparatos de grandes dimensiones, como Montaña Rusa, coches de topes: 1.809,53

b.8) Aparatos de medianas dimensiones, como nube, látigo, etc.: 919,34

b.9) Carruseles, girasoles, pulpo, canguro, etc.: 585,15

b.10) Noria y similares: 418,07

b.11) Scalextric, aerobaby, baby, balance, pista infantil, gusanito infantil, etc.: 375,77

b.12) Pista de motos infantil: 250,98

b.13) Atracciones de dimensiones reducidas: 171,66

b.14) Maquinaria de tabacos, de bebidas, recreativas, puestos de bisutería, palomitas, etc., por m² y día: 3,04

Puestos en el Mercadillo, por metro lineal o fracción y día: 1,93

ORDENANZA FISCAL N° 13

TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3º.- CUOTA TRIBUTARIA**CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)**

Por cada metro cuadrado, fracción y día: 6,26

ORDENANZA FISCAL N° 14

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTÍCULO 3º.- CUOTA TRIBUTARIA**CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)**

Por cada metro cuadrado, fracción y día: 33,35

ORDENANZA FISCAL N° 15

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

TARIFA 1.

La entrada de vehículos en cocheras o garajes comerciales o locales destinados a la guarda y custodia de vehículos mediante contraprestación pecuniaria, con o sin modificación de rasante, por plaza y año, o fracción.

CONCEPTOS.— TARIFA 2009 (euros)

Por cada una de las primeras 4 plazas, por plazas y año/ fracción: 35,28

Por cada una de las plazas que excedan de 4, por plaza y año/ fracción: 30,24

TARIFA 2.

La entrada en talleres de reparación de vehículos, así como en establecimiento para la venta y exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza, con o sin modificación de rasantes:

CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Por cada entrada, al año o fracción: 68,06

TARIFA 3.

Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamiento:

CONCEPTOS.— TARIFA 2009 (euros)

Entrada en edificios o cochera particular, por m.lineal y año/ fracción: 7,82

Aparcamiento individual dentro de un aparcamiento general o comunitario, por metro lineal y año o fracción: 8,62

Reserva de espacios junto a entrada de vehículos, incluso en la acera opuesta, para facilitar el acceso a la misma, por cada m.l.y fracción o año: 7,82

Independientemente de las cuotas anuales por la utilización privativa, los solicitantes de reservas deberán abonar el coste de los elementos instalados para señalización de la reserva fijándose en las siguientes cuantías:

* Metro lineal de señalización de línea amarilla por importe de 5,68 euros.

* Señales verticales por importe de 102,48 euros.

TARIFA 4.

Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles. Cada metro lineal o fracción de calzada a que se extiende la reserva, satisfecerá al semestre:

CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Por m.l.o fracción de calzada a que se extiende la reserva y semestre: 23,52

TARIFA 5.

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedido a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfecerán al año, por cada cinco metros lineales o fracción:

CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Por cada 5 metros lineales o fracción y año: 313,77

ORDENANZA FISCAL N° 16

TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

TARIFAS.- Aprovechamientos otorgados por autorización.**CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)**

Por cada metro cuadrado, fracción y año: 70,5

ORDENANZA FISCAL N° 18

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Ocupación de vía pública o terrenos uso público con:

a) Materiales de construcción, escombros, leñas y otros análogos, por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,76

b) Vallas, cuerdas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,76

c) Andamios, con un máximo de un metro de volada, por cada metro lineal o fracción y día: 0,76

d) Puntales, asnillas y otros elementos de apeo: 0,76

e) Por cada máquina de tabacos, bebidas, etc, y año: 36,65

Ocupación de vía pública o terrenos uso público con vagonetas o contenedores:

a) Por cada vagoneta o contenedores de hasta 6 metros cuadrados: 3,52

b) Por cada metro cuadrado o fracción que exceda de la media anterior por día: 0,76

Cuando se produzca interrupción del tráfico rodado de las vías públicas las tarifas son las siguientes:

a) Entre las 07.00 a.m. hasta 15.00 p.m.: 88,77

b) Entre las 15.01 p.m. hasta 22.00 p.m.: 59,93

No obstante, quedará terminantemente prohibido el corte de las calles, desde las 22.01 p.m. hasta las 06.59 a.m.

El corte se realizará por el tiempo imprescindible para la realización de las tareas que lo motivaron y previa solicitud y correspondiente autorización del Ayuntamiento.

CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Epígrafe 11: Depósito, custodia y devolución de vehículos:

Concepto 110: Con referencia a los vehículos del concepto 100 por día: 2,19

Concepto 111: Con referencia a los vehículos del concepto 101 por día: 2,19

Concepto 112: Con referencia a los vehículos del concepto 102 por día: 5,13

Concepto 113: Con referencia a los vehículos del concepto 103 por día: 8,78

Concepto 114: Con referencia a los vehículos del concepto 104 por día: 8,78

TARIFA Nº 2.- POR ACTUACIONES DERIVADAS DE LA INTERVENCIÓN DE MERCANCÍAS Y EFECTOS, SU RETIRADA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN
CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Epígrafe 21: Recogida y transporte mercancías y efectos interven

Concepto 210: Hasta un metro cúbico de volumen, euros: 45,
Concepto 211: Por cada metro cúbico de volumen adicional/fracción: 18,13

Epígrafe 22: Por depósito, custodia y devolución

Concepto 220: Hasta un metro cúbico de volumen, por día, euros: 4,54

Concepto 221: Por cada metro cúbico adicional o fracción, por día: 2,3

TARIFA Nº 3.- POR LAS ACTUACIONES DE CONTROL EN MATERIA DE ACUERDOS MUNICIPALES REFERIDOS A SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS
CONCEPTO. TARIFA 2009 (euros)

Epígrafe 30: Intervención de la Policía Local en actuaciones directas de control de suspensión de actividades

Concepto 300: Por cada actuación en caso de incumplimiento del acuerdo de suspensión inmediata de la actividad, sin precinto del establecimiento: 172,57

Concepto 301: Por cada actuación en caso de incumplimiento del acuerdo de suspensión inmediata de la actividad, con precinto del establecimiento: 345,17

Concepto 302: Por cada actuación en caso de quebrantamiento del acuerdo de precinto de algún elemento o instalación del elemento: 690,34

TARIFA Nº 4.- POR REGULACIONES SINGULARES DEL TRÁFICO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS U OTRAS PRESTACIONES SINGULARES REALIZADAS POR LA POLICÍA LOCAL
CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Epígrafe 40: Regulaciones o prestaciones singulares

Concepto 400: Por cada funcionario interviniente, por hora o fracción: 29,37

Epígrafe 41: Por cada comprobación, verificación o medición de niveles de ruido o humo, con resultado excedente de los límites reglamentarios: 18,35

Epígrafe 42: Por las prestaciones singularizadas en los ss conceptos:

Concepto 421: por las actuaciones para la desconexión de alarmas en establecimientos, viviendas, naves, vehículos, cuando su funcionamiento accidental provoque molestias al vecindario, cualquiera que fuese el sistema empleado para inutilizarla: 71,16

TARIFA Nº 5 POR LAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE AUTORIDADES NO MUNICIPALES EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE VEHÍCULOS
CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Epígrafe 50: Primera o sucesivas inmovilizaciones de vehículos, sin precinto: 45,52

Epígrafe 51: Primera o sucesivas inmovilizaciones de vehículos, con precinto: 91,80

TARIFA Nº 6.- POR LAS ACTUACIONES MATERIALES Y LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA O SIN AJUSTARSE A LA CONCEDIDA
CONCEPTO.— TARIFA 2008 (euros)

Epígrafe 61: Por cada parte de paralización que se efectúe tras la primera orden de paralización o suspensión de las obras: 110,15

ORDENANZA FISCAL Nº 19

TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL Y DEL VIGILANTE URBANÍSTICO

TARIFA Nº 1.- RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA, DEPÓSITO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS
CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Epígrafe 10.- Recogida y transporte de vehículos hasta depósito.— 1.— 2.— 3.— 4.

Concepto 100: Retirada de ciclos, ciclomotores y análogos, excepto cuadríciclos; 16,88; 8,78; 25,73; 13,21

Concepto 101: Retirada de motocicletas; 32,29; 16,14; 48,46; 24,23

Concepto 102: Retirada de toda clase de vehículos de tara inferior a 1.200 kgs.; 61,69; 30,83; 86,85; 46,98

Concepto 103: Retirada de toda clase de vehículos de tara igual o superior a 1.200 Kgs. e inferior a 3.000 Kgs.; 95,47; 47,72; 143,94; 71,97

Concepto 104: Retirada de toda clase de vehic. tara igual o superior a 3.000 Kgs.; 143,94; 71,97; 215,91; 107,9

ORDENANZA FISCAL Nº 20

TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA

TARIFA Nº 1.- POR LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS DE LUGARES DONDE SE HAYAN CELEBRADO ACTOS PÚBLICOS
CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Epígrafe 10: Limpieza de Residuos.

Por cada metro cuadrado de limpieza de la vía pública. Con un mínimo de 46,81 euros: 0,71

TARIFA Nº 2.- RETIRADA DE VEHÍCULOS
CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)

Epígrafe 20: Recogida de Vehículos.

Concepto 2000: Por la retirada de motocicletas, velocípedos, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas: 36,71

Concepto 2001: Por la retirada de toda clase de vehículos, así como camionetas, furgonetas y demás vehículos de caract. Análogas, cuya tara sea inferior a 1.000 kg.: 73,43

Concepto 2002: Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehic. de características análogas con tara sea superior a 1000 kgs.: 146,88

Epígrafe 21: Depósito de Vehículos

Concepto 2100.- Motocicletas, triciclos, velocípedos, motocarros y demás vehículos de características análogas: 2,19

Concepto 2101.- Automóviles de turismo, furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de caract. Análogas cuya tara sea inferior a 1.000 Kg.: 3,67

Concepto 2102.- Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos cuya tara sea superior a 1000 kgs, por día: 7,33

TARIFA Nº 3.- RETIRADA DE CONTENEDORES DE ES-COMBROS**CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)****Epígrafe 30. Retirada y transporte a depósito:** 110,15**Epígrafe 31. Depósito por cada día de estancia:** 7,33**TARIFA Nº 4: LIMPIEZA Y/O RETIRADA DE CARTELES, SOPORTES, PANCARTAS Y PINTADAS****CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)****Epígrafe 40: Por limpieza y retirada de carteles, soportes, pancartas y pintadas.**Concepto 4001: Por cada m² de limpieza y de retirada de carteles: 29,37

Concepto 4002: Por cada metro lineal de limpieza de pintadas: 29,37

Concepto 4003: Por cada unidad de pancarta retirada de la vía pública: 22,02

TARIFA Nº 5: RETIRADA Y TRANSPORTE DE ANIMALES MUERTOS EN LA VÍA PÚBLICA**CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)****Epígrafe 50: Por cada unidad cuyo peso sea menor de 70 kg:** 42,48**Epígrafe 51: Por cada unidad cuyo peso sea superior a 70 kg:** 14,68**TARIFA Nº 6: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 2.H)****CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)****Epígrafe 60: Personal**

Concepto 6000: Técnico superior o medio por cada hora o fracción: 51,4

Concepto 6001: Encargado, Jefe, Capataz o Inspector de los servicios por hora o fracción: 27,18

Concepto 6002: Conducto o mecánico: 23,48

Concepto 6003: Operario por cada hora o fracción: 22,02

Epígrafe 61: Materiales

Concepto 6100: El consumo de materiales se computará, previa valoración de los Servicios Municipales a precios de mercado

Concepto 6101: Vehículos pesados (barredora, barredora-compactador, excavadora, grúa, pluma o similar) por unidad y hora, sin conductor: 51,4

Concepto 6102: Vehículos ligeros por unidad y hora, sin conductor: 14,68

Epígrafe 62: Desplazamientos

Concepto 6200: Por km. recorrido, vehículo pesado, compactad. ida y vuelta: 1,09

Concepto 6201: Por km. recorrido, vehículos ligeros: 0,4

ORDENANZA FISCAL Nº 21**TASA POR REPRODUCCION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES****Artículo 7.- Tarifa****CONCEPTO.— TARIFA 2009 (euros)**

Fotocopias de expedientes administrativos, de documentos de Archivo, de documentos de Biblioteca, etc...

a) En formato UNE A4 de 210 por 297 mm:

- De una a diez copias por original: 0,23

- A partir de la undécima copia por original: 0,17

b) En formato UNE A3 de 297 por 420 mm:

- De una a diez copias por original: 0,28

- A partir de la undécima copia por original: 0,23

Por copias de planos

a) Formato UNE A3 de 297 por 420 mm., por cada plano: 1,45

b) Formato UNE A4 de 210 por 297 mm., por cada plano: 0,83

c) En las copias que por su formato u otras características no puedan ser realizadas en este Ayuntamiento y hayan de ser reproducidas exteriormente, se cobrará al sujeto pasivo el importe de las facturas emitidas por la copistería. En este caso, se cobrará también:

c.1) Desplazamientos (según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto).

c.2) Hora Trabajador: 22,19

Copias obtenidas por impresora en blanco y negro, por unidad: 0,23

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Almodóvar del Río a 5 de septiembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

GUADALCÁZAR

Núm. 9.383

ANUNCIO

Habiendo sido elevado a definitivo el Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Reguladora de la Utilización, Prestación y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Guadalcázar, en cumplimiento de la legislación vigente, a continuación se publica el texto articulado de la misma.

Guadalcázar a 18 de Julio de 2008.— El Alcalde-Presidente, Fdo: Francisco Estepa Lendines.

Título I. Normas para la planificación de las actividades deportivas.**CAPITULO I.****Disposiciones Generales****Art. 1º.**

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) son un bien de dominio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte y de la cultura.

2. En las IDM se podrán practicar, todas aquellas actividades deportivas que por su naturaleza sean susceptibles de llevarse a cabo en dichas instalaciones.

Art. 2º.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas y culturales dentro de las IDM, con el fin de alcanzar los siguientes fines:

1. Utilización racional ordenada de las IDM, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

2. Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.

3. Coordinación de los esfuerzos y actividades.

4. Disminución de imprevistos.

5. Fácil control de actividades.

Art. 3º.

Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en las IDM, deportiva, cultural o escolar-, el Ayuntamiento de Guadalcázar ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Art. 4º.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

a) Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza.

b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Guadalcázar, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a entidades respectivas.

c) Encauzar y fomentar los deportes escolar y de aficionados.

d) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas actividades y finalidades que se desarrollan en las IDM.

e) Dotar el presupuesto con los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes, programas y gastos corrientes en las IDM.

f) Fijar los precios públicos por la utilización de las IDM.

g) Solicitar y aceptar, subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones públicas y particulares.

h) Interpretar esta ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Art. 5º.

Corresponde al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere:

a) Dirigir y conservar las IDM y la organización de sus servicios.

b) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización de las IDM, tanto a las entidades deportivas, como culturales o escolares.

c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización de las IDM, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante

Bandos; sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.

d) Disponer gastos en las IDM, dentro de los límites de su competencia y de los créditos establecidos.

e) Autorizar la percepción de los precios públicos que se establezcan legalmente.

f) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.

g) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

CAPITULO II.

Encargado del pabellón

Art. 6º.

El Encargado de las IDM, tendrá las siguientes funciones:

a) La apertura y cierre de las IDM, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.

b) Cuidar de que las actividades en el interior de las IDM, se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.

e) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere.

f) Notificar cuando fuera necesario a las entidades deportivas, culturales y escolares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente le afecten.

g) Mantener continuamente informado al señor Alcalde o Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en las IDM.

h) Cuantas funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere.

CAPITULO III.

Derechos y obligaciones de los espectadores.

Art. 7º.

1. La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en las IDM podrán ser gratuitas.

2. Cualquier actuación que exija el pago de una entrada, precisará la previa autorización expresa y escrita del Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere.

Art. 8º.

1. Queda prohibida la entrada de animales al recinto de las IDM.

2. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillos.

Art. 9º.

Queda prohibido terminantemente fumar dentro del recinto de las IDM, así como cualquier clase de alimento, pipas, aperitivos, bocadillos, etc.

Art. 10.

1 Queda prohibido el acceso a la pista y vestuarios, de cualquier persona no participante en la actividad deportiva, cultural o escolar, aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares.

2. Se exceptúa de esta prohibición al representante o familiar de los deportistas o escolares menores de 16 años, o con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá autorizarse a ello, así como a quien correspondiera hacer cumplir al menor las normas que le afecten de esta.

Art. 11º.

Solo se permitirá la entrada a las gradas en partidos de competición.

Art. 12º.

Queda prohibida la entrada de objetos lesivos, tales como vidrios, petardos, navajas etc., pudiendo ser confiscados sin derecho a devolución.

CAPITULO IV.

Derechos y obligaciones de los usuarios del pabellón.

Art. 13º.

Los usuarios tienen derecho a utilizar las IDM conforme a su naturaleza, para el desarrollo de las actividades autorizadas, rigiendo las normas federativas y las de esta ordenanza.

Art. 14º.

Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el Encargado de las IDM o por escrito ante la Alcaldía o Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere.

Art. 15º.

Las entidades y particulares que utilicen las instalaciones para la práctica deportiva y excepcionalmente, para otras actividades se clasifican en:

- Habituales, en cuanto usuarios que utilizan las instalaciones de forma periódica o habitual por tener programadas sus actuaciones.

- Ocasionales, cuando las instalaciones se utilicen de forma puntual, no periódica.

Art. 16º.

Los deportistas y escolares podrán utilizar las instalaciones con un delegado o profesor responsable y previo la pertinente autorización.

Art. 17º.

a) Queda prohibido acceder a las pistas de las instalaciones deportivas, con calzado no deportivo, en especial, en el pabellón cubierto polideportivo, debiendo utilizarse de suela blanda especial para el tipo de suelo de que se trata. En ningún caso se permitirán las suelas negras o aquellas que manifiestamente puedan dejar marcas en el pavimento.

b) No se permite la entrada con calzado de calle, aún deportivo, ni con calzado que carezca de las debidas condiciones de limpieza en las suelas.

c) Se permitirá el acceso a los vestuarios inmediatamente que queden libres por otros equipos, salvo en competiciones que se autorizará en función de las mismas. En el cómputo de una hora está incluida la estancia en el vestuario tanto para vestirse como desvestirse, debiendo adoptar las previsiones al respecto los usuarios.

d) Queda terminantemente prohibido calentar con el balón en vestuarios y pasillo distribuidor.

e) Queda prohibido escupir en la pista.

Art. 18º.

Los usuarios de las IDM, están obligados a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integren, dándole un uso correcto y apropiado a sus fines.

Art. 19º.

Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en las IDM, será conminado a abandonar la instalación pertinente.

Art. 20º.

Queda prohibido el acceso de personas a las IDM con cualquier síntoma de embriaguez o bajo los efectos de cualquier estupefaciente.

CAPITULO V.

Autorización y coordinación de actividades.

Art. 21º.

1. Para la utilización periódica de las IDM se precisará la previa autorización escrita del Alcalde o Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere, que no podrá concederse por plazo superior a un año, sin perjuicio de las renovaciones que procedan, debiendo presentarse, para aquellos colectivos interesados en asignarse un horario periódico, con al menos dos días de antelación al inicio, y previo pago del total de las horas reservadas.

2. Las entidades deportivas y culturales, comunicarán al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus reservas, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada de las IDM y su mejor aprovechamiento y control.

El Ayuntamiento podrá cerrar un día o dos a la semana la instalación para limpieza general y acondicionamiento, fijándose el día en concreto por la Alcaldía o el Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere, de forma semestral.

Art. 22º.

Si hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, el Alcalde citará a los responsables de las

distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos a los interesados.

Art. 23°.

Se observarán las normas siguientes en todo caso

a) Los entrenamientos, escuelas deportivas y utilización por colegios serán a puerta cerrada, pudiéndose permitir la entrada a personas relacionadas con el equipo, siendo responsables de los posibles desperfectos el equipo que entrene o juegue en el momento. Los responsables de los equipos deberán poner en conocimiento del encargado si encuentran algún desperfecto para evitar que se les responsabilice del mismo.

b) Solo podrán acceder a los banquillos las personas pertenecientes a los equipos o los debidamente autorizados, Se efectuarán las prohibiciones establecidas en el artículo 9 y 12 de ésta Ordenanza y deberán dejarlas en el debido estado de limpieza.

c) Se sancionará a todo participante o asistente que intencionadamente pueda lanzar balones u otros objetos contra elementos fijos o móviles del pabellón, abonando en su caso los desperfectos que pudiera ocasionar.

Art. 24°.

1. Dentro del horario escolar, tendrá acceso preferente a las IDM el Colegio Público Marqués de Guadalcázar.

2. Fuera del horario escolar, la preferencia se establece en beneficio de las entidades deportivas y culturales dependientes del Municipio.

3. Siempre se deberá solicitar el uso de las instalaciones previamente con al menos, dos días de antelación al inicio, y previo pago del total de las horas reservadas.

Art. 25°.

Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, los protagonistas deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si va a utilizarse de forma sucesiva.

Art. 26°.

Los vestidores serán utilizados privativamente por los grupos o equipos dentro del horario asignado, incluyéndose siempre en el mismo.

Art. 27°.

Las llaves de los vestuarios serán facilitadas por el Encargado y a él se le retornarán acabado el tiempo de utilización.

Art. 28°.

El Alcalde o Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere, se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de 2 días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Art. 29°.

1. La autorización de la utilización de las IDM se sujeta al previo pago del Precio Público aprobado por el Ayuntamiento.

2. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar la IDM no exime del abono de la misma: sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda procederá a la anulación de la autorización.

CAPITULO VI.

Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.

Art. 30°.

Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Encargado de las IDM.

Art. 31°.

Los organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y habrán de hacerse cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Art. 32°.

El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso de los objetos depositados en el interior de los vestuarios y taquillas.

Art. 33°.

El Encargado de las IDM podrá cerrarlas por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos o personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Art. 34°.

Las IDM se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Art.35°.

Se prohíbe la entrada a todo niño menor de dieciséis años a cualquier IDM, que no valla acompañado por un adulto responsable de él.

Titulo II. Precio Público de prestación de servicios de escuelas deportivas municipales y uso de instalaciones deportivas.

CAPÍTULO I.

Fundamento legal y objeto.

Art. 36°.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno y siguientes, del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro de por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público por la prestación de servicio de escuelas deportivas municipales y uso de instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza.

CAPITULO II.

Obligación de pago del Precio Público.

Art. 37°.

Constituye la Obligación de Pago del Precio Público objeto de ésta Ordenanza, los siguientes hechos:

- a) El uso de los pabellones polideportivos cubiertos e IDM descubiertas.
- b) El uso de la piscina municipal.
- c) La asistencia a los cursos de natación y gimnasia de mantenimiento.
- d) La asistencia a los cursos impartidos por la Escuela Deportiva Municipal.
- e) La asistencia a los cursos deportivos de verano.

CAPITULO III.

Cobro.

Art. 38°.

1.- La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicie la prestación del Servicio o la realización de la actividad. No obstante, será necesario abonar la tarifa correspondiente al tiempo de hacer la solicitud como requisito previo para acceder al Servicio o la actividad.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado Pago del Precio Publico, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Las deudas por Precio Público podrán exigirse por el procedimiento administrativo.

CAPÍTULO IV

Sujetos obligados al pago.

Art.39°.

Estarán obligados al pago del Precio Público, quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellas, en concreto:

- 1.- En la MODALIDAD a) Las asociaciones deportivas, clubs, o entidades que se beneficien de la utilización de los pabellones polideportivos e IDM descubiertas.
- 2.- En la MODALIDAD b) Los usuarios de las instalaciones de la piscina municipal.
- 3.- En la MODALIDAD c) Los asistentes a los cursos de natación de gimnasia de mantenimiento.
- 4.- En la MODALIDAD d) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.
- 5.- En la MODALIDAD e), los que realizan el curso de verano correspondiente.

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, en la modalidad a) el solicitante de la utilización de las IDM.

CAPÍTULO V.

Cuotas aplicables.

Art. 40°.

MODALIDAD a): UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1. CLUBS DEPORTIVOS (legalmente constituidos):

Tipo de Club	Tarifa	
	Lunes a Sábado	Domingos y Festivos
Clubs Deportivos Locales	10 euros	60 euros
Clubs Deportivos Visitantes	30 euros	120 euros

Se establecen las siguientes tarifas para cada hora o fracción menor:

En caso de necesitar alumbrado, las tarifas anteriores se incrementarán en 3,00 euros hora

2. USO PARTICULAR. Los Usuarios no pertenecientes a Clubs Deportivos, no podrán hacer uso de las IDM los domingos y festivos.

2.1 Deportes Colectivos:

Se establecen las siguientes tarifas para cada hora o fracción menor:

Tipo de Usuarios	Tarifa	
	Sin alumbrado	Con Alumbrado
Empadronados en Guadalcázar, como mínimo a 31 de Diciembre del año anterior.	6 euros	12 euros
No empadronados en Guadalcázar, o empadronados con posterioridad al 31 de Diciembre del año anterior.	9 euros	15 euros

2.2 Deportes Individuales:

Se establecen las siguientes tarifas para cada hora o fracción menor:

Tipo de Usuarios	Tarifa	
	Sin alumbrado	Con Alumbrado
Empadronados en Guadalcázar, como mínimo a 31 de Diciembre del año anterior.	7 euros	10 euros
No empadronados en Guadalcázar, o empadronados con posterioridad al 31 de Diciembre del año anterior.	9 euros	12 euros

2.3 Actividad en Pista de Tenis al aire Libre:

Se establecen las siguientes tarifas para cada hora o fracción menor:

Tipo de Usuarios	Tarifa	
	Sin alumbrado	Con Alumbrado
Empadronados en Guadalcázar, como mínimo a 31 de Diciembre del año anterior.	5 euros	10 euros
No empadronados en Guadalcázar, o empadronados con posterioridad al 31 de Diciembre del año anterior.	7 euros	12 euros

3.3 Las Actividades en Campo de Fútbol y Pista Polideportiva al aire libre están exentas de pago.

B. MODALIDAD b): USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Modalidad: ENTRADA DIARIA	Tarifa	
	Lunes a Sábado	Domingos y Festivos
Entradas Infantiles	2,50 euros	3,00 euros
Entradas adultos	3,00 euros	4,00 euros

Modalidad: ABONOS	Tarifa	
	Mensual	Familiar
Empadronados en Guadalcázar, como mínimo a 31 de Diciembre del año anterior.		
ABONO INDIVIDUAL	33 euros	50 euros
ABONO FAMILIAR	50 euros	80 euros
No empadronados en Guadalcázar, o empadronados con posterioridad al 31 de Diciembre del año anterior.		
ABONO INDIVIDUAL	70 euros	100 euros
ABONO FAMILIAR	100 euros	160 euros

Los ABONOS FAMILIARES dan derecho al uso de piscina a los padres e hijos menores de 16 años. Cumplidos los 16 años, se tendrá que sacar ABONO INDIVIDUAL.

Para Solicitar ABONO INDIVIDUAL se presentará copia del DNI. Para los ABONOS FAMILIARES, además, copia del Libro de Familia.

C. MODALIDAD c): CURSOS DE NATACIÓN Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

Modalidad: CURSOS DE NATACIÓN	Tarifa
	Cuota por Curso
Cursos Infantiles	24,00 euros
Cursos para Adultos	24,00 euros

Será requisito imprescindible para asistir a los cursos Infantiles de natación, haber cumplido los cinco años de edad al momento de la inscripción.

Modalidad: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	Tarifa		
	Mensual	Trimestral	Temporada
Solo mayores de 16 años	12 euros	28 euros	83 euros

BONIFICACIONES EN LAS MODALIDADES b) y c).- Piscina y Cursos de Natación y Gimnasia

1.- Los Pensionistas gozarán de una Bonificación del 50% sobre los precios estipulados.

2.- A los efectos de esta Ordenanza se consideran:

Pensionistas: los mayores de 65 años y aquéllos que tengan reconocida legalmente una Incapacidad Total o Absoluta para el trabajo.

Menores: Los jóvenes que no hayan cumplido los 16 años a la fecha de solicitar la prestación o servicio de que se trate.

D. MODALIDAD d): ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

Modalidad: TODAS LAS ACTIVIDADES	Tarifa		
	Mensual	Trimestral	Temporada
Empadronados en Guadalcázar, como mínimo a 31 de Diciembre del año anterior.	5 euros	12 euros	30 euros
No empadronados en Guadalcázar, o empadronados con posterioridad al 31 de Diciembre del año anterior.	8 euros	15 euros	60 euros

E. MODALIDAD E): CURSOS DE VERANO.

Estos Cursos se programarán cada año, dependiendo de la demanda y características de los usuarios de los IDM.

Serán de aplicación las tarifas establecidas en el apartado anterior.

BONIFICACIONES EN LAS MODALIDADES d) y e).- Escuela Municipal de deportes y Cursos de Vrano

1.- Los Pensionistas gozarán de una Bonificación del 50% sobre los precios estipulados.

Se estará al concepto de pensionista definido en el punto C de este mismo artículo.

2.- Los jóvenes que cuenten con Carnet Joven o Carnet de Deportista, gozarán de una Bonificación del 10% sobre los precios estipulados.

3.- Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas municipales se realice por dos o más hermanos, el importe de la primera matrícula del segundo hermano y sucesivas matrículas se reducirá en un 50%.

Bonificación por escasez de recursos económicos.- En aquellas unidades familiares en que los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 12% por cada miembro de la unidad familiar), se establece una bonificación de un 50% en la reducción del coste de la matrícula establecida.

En situaciones de excepcional gravedad económica, discrecionalmente apreciada por el Alcalde o Concejal Delegado del Área de Deportes, cuando lo hubiere, previos los informes que estime oportunos, podrá concederse la gratuidad de la matrícula.

Art. 41º.

La tasa establecida por la utilización de los pabellones deportivos por los clubs podrá sustituirse por un convenio, cuando el club realice actividades de enseñanza deportiva a través de monitores, en las respectivas escuelas deportivas municipales. Dicho convenio será objeto de previo informe por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deporte, siendo suscrito por el Alcalde.

Art. 42º.

El cambio de modalidad deportiva realizado durante el período temporal a que se refiere la matrícula no dará lugar a un nuevo pago.

Art. 43º.

La utilización de las instalaciones deportivas por las Escuelas municipales estarán exentas de pago.

Asimismo estarán exentas de pago las actividades que, previamente autorizadas, se realicen en el marco de la programación de las fiestas patronales de los distintos pueblos del municipio.

CAPITULO VI.**Exenciones.****Art. 44º.**

El Ayuntamiento podrá establecer una fianza o garantía, destinada a cubrir los daños que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de la utilización abusiva de las mismas. A tal fin, podrá establecer que el club usuario del pabellón polideportivo deposite una cantidad adecuada a dicha finalidad, o en su caso, suscriba una póliza de seguro destinada a cubrir dicha eventualidad.

Art. 45º.

Los alumnos admitidos en los Cursos impartidos por las Escuelas Municipales de Deportes, estarán obligados a formular, en

el modelo impreso que se les facilitará por el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Tesorería Municipal, Caja del Centro o Entidad colaboradora y el justificante original del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

Art. 46°.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

TITULO III. Precio Público por la colocación de carteles y anuncios en espacios habilitados en las IDM.

CAPITULO I.**Objeto, sujeto pasivo, cuota y devengo.****Art. 47°.**

De conformidad con lo dispuesto en el artº 41 y ss, del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste municipio establece el Precio Público por la colocación de carteles y anuncios en espacios habilitados en las IDM.

Art. 48°.

Están obligados al pago del Precio Público quienes utilicen los espacios habilitados en las IDM, para la colocación de carteles o anuncios publicitarios. A tal efecto presentarán la solicitud correspondiente acompañando la información suficiente relativa al tipo de cartel, anuncio y tamaño.

Art. 49°.

1. La cuantía del Precio Público queda fijado en el apartado siguiente:

2. Tarifas:

Colocación o instalación de anuncios en las IDM	Tarifa
En los Laterales	15 €/m ²
En el Frontal	20 €/m ²

Estos valores se incrementarán anualmente, en la cantidad que se incremente el IPC, según los valores oficiales publicados por el MEH.

Art 50°.

Obligaciones de pago.

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace al autorizarse la utilización de los bienes enumerados en el artículo 47, atendiendo a ala petición formulada por el interesado.

2. El pago de dicho precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización, con anterioridad a la colocación de los carteles o anuncios.

Art. 51°.

1. La publicidad estática en las IDM, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeto a previa autorización y abono de la Tasa que corresponda.

2. No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores de las IDM, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color dibujo, o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

Titulo IV. Régimen sancionador.**CAPITULO I.****Contenido sancionador.****Art. 52°.**

Se considera como infracción de esta Ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Art. 53°.

El Alcalde y el Concejales del Área de deportes si lo hubiere son los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución en todo caso a los mismos.

Art 54°.

El hecho de encontrarse en las IDM fuera de su horario establecido, se considerará como una infracción grave.

Art 55°.

Cualquier acto vandálico en las IDM, que cause además algún tipo de desperfecto será considerado como una infracción muy grande.

Art. 56°.

La potestad sancionadora se ejercerá por la legislación estatal y/o autonómica vigente.

Art. 57°.

Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones por infracción de esta Ordenanza, hasta la cuantía de 150 euros para las graves y de 60euros para las menos graves considerando especialmente los criterios que se detallan en los apartados a y b del artículo sesenta para la graduación de las sanciones a aplicar.

Art. 58°.

1.- Se considerarán infracciones muy graves los siguientes:

a) Cualquier acto vandálico en las IDM, que cause además algún tipo de desperfecto.

2.- Se considerarán infracciones graves los siguientes:

a) Introducir objetos lesivos, tales como vidrios, petardos, navajas, etc.

b) No respetar los bienes muebles e inmuebles que lo integren dándole un uso correcto y apropiado a sus fines.

c) Ocasionar desperfectos en las IDM, por el equipo que entrene o persona individual que utilice dichas instalaciones que superen la cuantía de 3000 €.

d) El hecho de encontrarse en las IDM fuera de su horario establecido, se considerará como una infracción grave.

3.- Se considerarán infracciones leves los siguientes:

a) Acceso al banquillo de personas que no pertenecen a los equipos autorizados.

b) Ocasionar desperfectos por lanzamiento de balones u otros elementos fijos o móviles del pabellón que no superen la cuantía de 3000 €.

c) Cualquier otro acto que por su naturaleza se considere una infracción de carácter leve según los criterios de la Alcaldía o Concejales Delegado del Área de Deportes si lo hubiere, así establecido en los artículos no tipificados como infracciones muy graves o graves..

Art. 59°.

En todo lo específicamente regulado se aplicarán las normas de carácter estatal y autonómico.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que consta de 59 artículos y una disposición final, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Estepa Lendines.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 9.411

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de Agosto de dos mil ocho, ha sido aprobado definitivamente el proyecto de reparcelacion del PPR-2.-

Villafranca de Córdoba a 16 de Septiembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.412

A N U N C I O

Finalizado el plazo de información pública en que fue sometido el Convenio de gestión urbanística del PPR-2, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de junio de dos mil ocho, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, este se entiende definitivamente aprobado, por lo que, de conformidad con el citado acuerdo se procede a su publicación, cuyo contenido es el que aparece en el anexo al presente edicto.

Villafranca a 16 Septiembre de 2008.

ANEXO

CONVENIO DE GESTION URBANÍSTICA PARA ASUMIR CONJUNTAMENTE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR R-2 DE LA INNOVACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAFRANCA DE ACUERDO CON EL ART. 138 DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCIA.

En Villafranca, a 15 de Febrero de dos mil ocho

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Francisco Javier López Casado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba).

Y de otra:

D. Rafael García Merina, vecino de Córdoba, con D.N.I. nº 30.042.647 y domicilio en Ac. Gran Capitán, 46. CP 14006. Córdoba.

D. Manuel Moreno Viudez, vecino de Córdoba, con D.N.I. nº 30.423.440 y domicilio en Avenida de Gran Capitán, 47-Local 7. CP 14006. Córdoba.

Doña Marina Bejar López, mayor de edad, vecina de Córdoba, con D.N.I. nº 75.620.145-D y domicilio en Córdoba en la calle Profesor Lucena Conde, nº 8, 4º B.

INTERVIENEN

Don Francisco Javier López Casado, en representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba como Alcalde-Presidente.

Los señores García Medina y Moreno Viudez, en representación de la entidad «CONMOVISA&GESTICOR, S.L.», domiciliada en la Avenida Gran Capitán nº 47 de Córdoba, local 7 y CP 14006, con C.I.F. nº B-14689327.

Doña Marina Béjar López, en su propio nombre y derecho.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

I.- El planeamiento vigente en el Municipio de Villafranca de Córdoba es el contenido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente con suspensiones por la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba el 7 de marzo de 1994.

Posteriormente con fecha 9 de Abril de 2007, fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Córdoba, la subsanación de deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba, en el ámbito de nuevo sector residencial R-2, pasando a calificarse como Suelo Urbanizable Ordenado.

En este Documento de Modificación del Plan General (antiguas Normas Subsidiarias), se ha delimitado un Sector de suelo urbanizable ordenado para uso residencial denominado Sector residencial R-2. La superficie del Sector R-2 es de 25.465,27 m², según reciente medición. La Ficha de Planeamiento prevé el sistema de actuación por compensación.

II.- Este Sector no necesita planeamiento de desarrollo, de acuerdo con los artículos 54, 47.a), 49.2, 50.D) y 51.1.C) de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía resulta innecesario redactar planeamiento de desarrollo, por tratarse de un suelo urbanizable ordenado desde el documento de Innovación de Normas aprobado definitivamente.

III.- La totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector Residencial R-2 pertenecen a dos únicos titulares: a la mercantil «CONMOVISA&GESTICOR, S.L.», y a Doña Marina Bejar López.

Doña Marina Béjar López es titular registral de la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro (Córdoba): la nº 1.114. La extensión superficial de esta finca asciende a 2.500,00. Ésta representa un porcentaje del 9,82% del total de la Unidad de Ejecución.

«CONMOVISA&GESTICOR, S.L.» es la titular registral de las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Montoro (Córdoba): la finca nº 21; resto de la finca nº 2.919, tras segregación y extinción de condominio; y finca nº 1.181. La extensión superficial de estas cuatro fincas asciende a 22.965,27 m². Ésta representa un porcentaje del 90,18% del total de la Unidad de Ejecución.

Los comparecientes, en aras a una más eficaz ejecución del planeamiento previsto para los terrenos aludidos, suscriben el presente Convenio Urbanístico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la aplicación del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución del Sector Residencial R-2 de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único. Mediante esta tramitación de único propietario y, en consecuencia, sin necesidad de constitución de Junta de Compensación, presentan, conjuntamente con el presente convenio, a la aprobación/ratificación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, el Proyecto de Reparcelación de esta Unidad de Ejecución de forma

simultánea al presente Convenio y acuerdan que el Proyecto de Urbanización deberá ser presentado a tramitación en el plazo máximo de 1 mes desde la firma y publicación del presente convenio. Es intención coincidente de las partes firmantes agilizar y facilitar la tramitación de la ejecución urbanística en el ámbito de aplicación del Convenio.

SEGUNDA.- El ámbito al que se circunscribe el presente convenio es el coincidente con el del Sector Residencial R-2 de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba. Su plazo de vigencia es el necesario hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad de Montoro del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector residencial R-2 citado.

TERCERA.- Que para la consecución del desarrollo del Sector Residencial R-2 de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba conforme a los principios establecidos en la Legislación Urbanística, los propietarios se registrarán por lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002 de 17 de diciembre, y a fin de facilitar sus relaciones con la Administración Urbanística establecen lo siguiente:

1.- Régimen Jurídico.- Los propietarios para la ejecución del ámbito se registrarán por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículos 129 al 138 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 157 al 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- Domicilio.- A los efectos de notificación de la Administración Urbanística Actuante los propietarios señalan:

a) Para las notificaciones a «CONMOVISA&GESTICOR, S.L.», el sito en Córdoba, Av. Gran Capitán, 47, en la persona de D. Manuel Moreno Viúdez.

b) Para las notificaciones a DOÑA MARINA BEJAR LÓPEZ, el sito en Córdoba, Calle Profesor Lucena Conde, nº 8, 4º B.

3.- Objeto.- Es objeto del presente convenio el reconocimiento de DOÑA MARINA BEJAR LÓPEZ y la Entidad «CONMOVISA&GESTICOR, S.L.», como propietarios de terrenos afectados por el Sector Residencial R-2 de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba así como el acuerdo de ejecución del sistema acorde con el procedimiento previsto para los supuestos de propietario único.

4.- Fines.- Son fines primordiales, para la consecución del objeto propuesto, los siguientes:

- Redactar e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización, y Proyecto de Reparcelación que serán presentados a la Administración Actuante en los términos previstos por este Convenio.

- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación entre los propietarios en la siguiente forma:

a) A Doña Marina Bejar López se le adjudican las parcelas identificadas en el plano adjunto denominado «fincas resultantes» las parcelas, edificabilidades y cargas de urbanización siguientes:

PARCELAS	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	CARGAS DE URBANIZACION	
5.1	100,39	96,63	6.909,32 €	0,82%
5.2	100,03	96,28	6.909,32 €	0,82%
5.3	100,03	96,28	6.909,32 €	0,82%
5.4	100,04	96,29	6.909,32 €	0,82%
5.5	100,55	96,78	6.909,32 €	0,82%
5.6	100,05	96,30	6.909,32 €	0,82%
5.7	100,51	96,75	6.909,32 €	0,82%
5.8	100,07	96,32	6.909,32 €	0,82%
5.9	100,58	96,81	6.993,58 €	0,83%
6b	236,97	402,85	20.475,17 €	2,47%
TOTALES	902,25	868,44	82.743,32 €	9,82%

Además, tras la adjudicación en parcelas a Doña Marina Bejar López le resta un derecho a 74,34 metros no materializable en parcela independiente que en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación deberá ser compensado económicamente al total importe de 44.604,00 €.

b) Al Ilustrísimo Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en concepto de cesión obligatoria libre de cargas y gravámenes correspondiente al 10% de aprovechamiento del Sector se le adjudican las siguientes fincas y edificabilidades:

PARCELAS	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	CARGAS DE URBANIZACION
2	1.353,12	2.300,47 VPO	LIBRES DE CARGAS DE URBANIZACION
6.c	176,74	300,46 VPO	
TOTALES	1.529,86	2.600,93 VPO	

c) A la mercantil «CONMOVISA&GESTICOR, S.L.» se le adjudican el resto de parcelas resultantes con aprovechamiento lucrativo privativo, así como los restantes porcentajes y cantidades equivalentes de los costes de urbanización del Sector, que en junto suponen un 90,18% equivalente a 759.856,32 €. Además, esta mercantil resulta adjudicataria de los 74,34 metros compensados a Doña Marina Bejar López por no ser susceptibles de adjudicación en parcela independiente, por lo que en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación deberá contemplarse el total importe de 44.604,00 € a favor de la Sra. Béjar.

- La cesión de los terrenos públicos destinados a viales y espacios públicos, ya urbanizados, al Ayuntamiento.

- La ejecución de las obras de urbanización.

- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca con garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

- La gestión y defensa de los intereses comunes de los propietarios que han convenido, ante cualquier Autoridad y Organismo Público, Tribunales y particulares.

- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles y cualquier otro beneficio fiscal que sea procedente.

5.- Administración Actuante.- Los propietarios actuarán bajo control del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en todo lo relativo a la realización de la obra urbanizadora.

6.- Ámbito de actuación.- El ámbito de actuación queda integrado por todos los terrenos comprendidos en el Sector Residencial R-2 de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba y con la ordenación que resulta dicha Modificación de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba.

7.- Vigencia.- Las obligaciones que nacen del presente convenio entre los propietarios y respecto a la Administración actuante tendrán una vigencia indefinida hasta el total cumplimiento de sus fines.

8.- Proyecto de Reparcelación.- Los propietarios presentan para su tramitación simultánea, en los términos previstos en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 138, en relación con el artículo 132 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Proyecto de Reparcelación en el que se reflejan las fincas aportadas y las parcelas resultantes, con sus adjudicatario; los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las Cargas de Urbanización de cada propietario. La aprobación del Proyecto de Reparcelación servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

9.- Proyecto de Urbanización.- El Proyecto de Urbanización deberá ser presentado a tramitación en el plazo máximo de 1 mes desde la firma y publicación del presente convenio.

10.- Cuotas de urbanización y participación en los costes del sistema. Los propietarios que suscriben el presente Convenio contribuirán a los gastos de urbanización y demás precisos para el cumplimiento de sus fines según las cuotas porcentuales indicadas en la ESTIPULACION TERCERA apartado 4 del presente convenio.

11.- Contratación de las obras de urbanización. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por contratista idóneo, designado por la mercantil «CONMOVISA&GESTICOR, S.L.» como propietaria del 90,183% del total de la Unidad de Ejecución, sin intervención de agente urbanizador, conforme a las previsiones contenidas en el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba y del Proyecto de Urbanización que se aprueba. En el contrato que al efecto se suscriba se determinarán el modo y plazos para llevar a efecto las obras contratadas, las penalizaciones en caso de incumplimiento, el modo y plazos de abono de las cantidades a cuenta de la obra realizada, las retenciones que se efectuarán de cada pago parcial en garantía de la obra ejecutada, y, en todo caso, el sometimiento del contratista a las directrices y control de la Administración actuante, todo ello con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En el caso de que sea uno de los propietarios quien ejecute las obras de urbanización, éstas se efectuarán bajo el control y

supervisión de los servicios técnicos designados por todos los propietarios y con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado.

12.- Plazos y formas del pago de cuotas de urbanización.

1.- Las cuotas de urbanización ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde el requerimiento que practique, al efecto, «CONMOVISA&GESTICOR, S.L.».

2.- El pago se hará normalmente en metálico en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

13.- Incumplimiento de obligaciones. El incumplimiento por cualquiera de los propietarios de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho propietario, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables. Así como, en los términos previstos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la sustitución del sistema.

14.- Responsabilidad de los propietarios.

1.- Los propietarios serán directamente responsables frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras, como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley del Suelo.

15.- Afección real de los terrenos.

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Proyecto de Reparcelación que se inscriba en el Registro de la Propiedad.

2.- Las parcelas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda a cada una; la afección se cancelará mediante certificación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

16.- Momento y criterios de adjudicación. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y la expedición de documento con los requisitos de las actas de sus acuerdos, o el otorgamiento de escritura pública, con el contenido señalado en el artículo 133 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la adjudicación de las parcelas resultantes a sus respectivos adjudicatarios por subrogación real, sustituyéndose con plena eficacia las antiguas por las nuevas parcelas, y estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos que establece el número tres del artículo 130 del Reglamento de Gestión Urbanística; procediéndose por último a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

17.- Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos, obras y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de los propietarios.

18.- Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.

1.- La firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de pleno derecho al Ayuntamiento de las parcelas resultantes que le correspondan.

2.- La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviera prevista, se producirá a favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por los propietarios, y que podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3.- La adjudicación de parcela edificable y la cesión de terrenos a la Administración se formalizará de la misma manera que el resto de las adjudicaciones, en escritura pública o en documento expedido por aquella con las solemnidades y requisitos determinados respecto del Proyecto de Reparcelación; y la cesión de las obras de urbanización e instalaciones se reflejará en acta que suscriban los propietarios.

19.- Momento potencial de la edificación.

A partir de la ejecutoriedad del Proyecto de Reparcelación y simultáneamente a la urbanización, los propietarios que garanticen suficientemente su parte proporcional, de conformidad a su coeficiente de participación, de la totalidad del coste de urbanización previsto, podrán acogerse a la facultad de iniciar las obras de edificación previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

20.- Obligaciones de los Particulares y Jurisdicción Competente. Sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los actos que como preparatorios' o derivados de este convenio supongan el ejercicio de potestades administrativas por la Administración Urbanística Actuante, en lo demás, en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones surgidas entre las partes privadas en virtud de este convenio, éstas, como derivadas de un contrato, se ventilarán ante la Jurisdicción Civil, sometiéndose los particulares que los suscriben al Juzgado de 1ª Instancia de Córdoba.

CUARTA.- Los efectos y vigencia del presente convenio, además de lo establecido en la estipulación tercera que antecede, quedan condicionados a su aprobación por el órgano municipal competente, obligándose el Ayuntamiento a la tramitación del procedimiento correspondiente para que dicha aprobación pueda producirse, así como proceder a las publicaciones e inscripciones en registros administrativos que para su validez o eficacia sean precisas.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes reunidas suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha «ut supra».

En Villafranca, a 16 de septiembre de 2008.— El Alcalde, firma legible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 9.160

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba hace saber

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2007 a instancia de la parte actora D/D^a. VERONICA AVILES BONILLO y JAVIER MELERO GONZALEZ contra L'ANGOLO CORDOBA S.L. sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCION CUYA PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

AUTO

En CORDOBA, a 11 de diciembre de 2007

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11438,25 euros en concepto de principal, más 1143.82 euros de interés por mora, correspondiendo a D^a. Verónica Avilés Bonillo 5.231,61 Euros, más 523,16 de interés por mora y a D. Javier Melero González 6.206,64 euros, más 620,66 de interés por mora., más la de 2516 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, DEBIENDOSE DE APORTAR EL CIF DE LA ENTIDAD EJECUTADA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, HACIENDOSE A LA EJECUTADA EN EL BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

LA MAGISTRADA.

Y para que sirva de notificación al demandado L'ANGOLO CORDOBA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de julio de 2008.— El Secretario Judicial, Fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.162

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 37/2008, dimanante de autos núm. 222/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de MARIA AUXILIADORA GAVILAN GUZMAN contra FELISA ROMERO PEREZ, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado FELISA ROMERO PEREZ en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 886 euros de principal, más 66,45 euros para intereses y 88,60 euros que provisionalmente se presupuestan para costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a FELISA ROMERO PEREZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de CÓRDOBA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 4 de septiembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.163

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2007 a instancia de la parte actora D.^a Josefina Ruiz Blanco contra Axerquia S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Axerquia S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.511,10 euros de principal, más 4.596,99 euros de salarios de trámite, más 4.021 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, HACIENDOSE A LA EJECUTADA POR MEDIO DE EDICTO EN BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Axerquia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2008.— El Secretario Judicial, Fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.222

D^a. Victoria A. Alferez de La Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 616/2008 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES GUTIERREZ 2001 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día trece de noviembre de 2008 a las 11,45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL., en la persona de su legal representante y bajo los apercibimientos legales contenidos en la vigente L.P.L.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES GUTIERREZ 2001 S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 9.413

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2008, aprobó la adjudicación provisional del contrato de obra de construcción de GUARDERÍA PÚBLICA MUNICIPAL, lo que se publica a efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villafranca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato

- a) Contrato de Obra
- b) Descripción del objeto: Construcción de Guardería Pública Municipal
- c) BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de Julio

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Mejor oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato. Importe total: 1.101.198,45 euros, y 176.191,75 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 15 de septiembre de 2008
- b) Contratista: Conmovisa Empresa Constructora S.L.
- c) Importe de Adjudicación: 1.100.000 euros y 176.000 euros correspondiente al IVA.

En Villafranca, a 17 de Septiembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 9.414

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 2008, aprobó la adjudicación provisional del con-

trato de obra de INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS Y NUEVO ACCESO CAMPO FÚTBOL, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento Villafranca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato

- a) Contrato de obra de Instalación Césped Artificial, ampliación de Vestuarios y nuevo acceso Campo Fútbol
- b) BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y perfil del contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de agosto

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Mejor oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación

4. Precio del Contrato: Importe total: 517.253,74 euros, y 82.760,60 euros correspondientes al Impuesto sobre Valor Añadido

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 15 de Septiembre
- b) Contratista: Construcciones Industriales José Toro S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 517.253,74 euros y 82.760,60 euros correspondiente al IVA.

En Villafranca de Córdoba a 17 de septiembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS DE CÓRDOBA, S.A.

(PROVICOSA)

Unidad Contratación Administrativa

Núm. 9.191

A N U N C I O

Aprobado por Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2008, el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Castro del Río y el Pliego de condiciones económicas, técnicas y administrativas que habrán de regir el contrato de elaboración de proyectos y de construcción y posterior explotación de un aparcamiento público en Castro del Río.

OBJETO.- Ejecución y posterior explotación de un aparcamiento público en el Municipio de Castro del Río.

IMPORTE DE LA LICITACIÓN.- No se ha establecido importe de licitación mínimo. Se valorarán las ofertas presentadas.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 3.000 Euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- 18 meses

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso Público. **PROYECTO Y PLIEGOS.-** En la página web:

www.provicosa.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico esquina Calle Isla Gomera, en horario de atención al público (es decir, de 8:00 horas y hasta las 14:00 horas).

Fecha Presentación: VEINTISEIS DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el último día de recepción de ofertas, el horario será de 8:00 a 12:00 horas (si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día hábil siguiente).

Córdoba, a 11 de Septiembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Antonio Ruiz Sánchez.

PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS DE CÓRDOBA, S.A.

(PROVICOSA)

Unidad Contratación Administrativa

Núm. 9.192

A N U N C I O

Aprobado por Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2008, el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Bujalance y el Pliego de condiciones económicas, técnicas y administrativas que habrán de regir el contrato de elaboración de proyectos y de construcción y posterior explotación de un aparcamiento público en Bujalance.

OBJETO.- Ejecución y posterior explotación de un aparcamiento público en el Municipio de Bujalance.

IMPORTE DE LA LICITACIÓN.- No se ha establecido importe de licitación mínimo. Se valorarán las ofertas presentadas.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 3.000 Euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- 18 meses

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso Público.

PROYECTO Y PLIEGOS.- En la página web: www.provicosa.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico esquina Calle Isla Gomera, en horario de atención al público (es decir, de 8:00 horas y hasta las 14:00 horas).

Fecha Presentación: VEINTISEIS DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el último día de recepción de ofertas, el horario será de 8:00 a 12:00 horas (si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día hábil siguiente).

Córdoba, a 11 de Septiembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Antonio Ruiz Sánchez.

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.
EPRINSA
Núm. 9.441
A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática S. A. anuncia Concurso Público:

OBJETO: Contratación del Suministro Anual de Consumibles y Soportes Informáticos para el año 2009 (EXPTE. CX/08), de acuerdo al Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta Empresa y en nuestra página WEB www.eprinsa.es

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 20 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en calle Manuel María de Arjona, 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/contratacion.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2008.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.
EPRINSA
Núm. 9.442
A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática S. A. anuncia Concurso Público:

OBJETO: Contratación del Suministro anual de Material de Red para el año 2009 (EXPTE. CZ/08), de acuerdo al Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta Empresa y en nuestra página WEB www.eprinsa.es

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 20 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en calle Manuel María de Arjona, 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/contratacion.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2008.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.
EPRINSA
Núm. 9.443
A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática S. A. anuncia Concurso Público:

OBJETO: Contratación del Suministro anual de Modelos impresos para el año 2009 (EXPTE. DB/08), de acuerdo al Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta Empresa y en nuestra página WEB www.eprinsa.es

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 20 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en calle Manuel María de Arjona, 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/contratacion.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2008.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.
EPRINSA
Núm. 9.444
A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática S. A. anuncia Concurso Público:

OBJETO: Contratación del Suministro anual de Material de Oficina y Técnico para el año 2009 (EXPTE. CY/08), de acuerdo al Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta Empresa y en nuestra página WEB www.eprinsa.es

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 20 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en calle Manuel María de Arjona, 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/contratacion.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2008.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.
EPRINSA
Núm. 9.445
A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática S. A. anuncia Concurso Público:

OBJETO: Contratación del Servicio de Mensajería para el año 2008 (EXPTE. DA/08), de acuerdo al Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta Empresa y en nuestra página WEB www.eprinsa.es

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 20 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en calle Manuel María de Arjona, 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/contratacion.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2008.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES PAREJA
PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)
Núm. 9.241

Por la presente, se convoca a Junta General de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes en la misma para el próximo 14 de Octubre de 2008 a las 20:30h, en primera Convocatoria y 21:00h en segunda, en C/ Carrera de las Monjas, N^o 8-1^o, Priego de Córdoba, Córdoba.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y firma del acta anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, del Convenio de Riegos, redactados por la comisión nombrada al efecto.
3. Ruegos y preguntas.

Priego de Córdoba, 15 de Septiembre de 2008.— El representante de la Comunidad, Fdo.: María Pareja Gómez.